MODIFICATORIO No. 01 - CONTRATO DE SUMINISTRO

Número de Contrato	**012-029-2024**	**25/09/2024**
Entidad contratante	**AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional.	
NIT	805.012.451-0	
Contratista	**MG LOGISTICA DEL PACIFICO SAS** Dirección: Diagonal 4B No. 7A – 62 Barrio Pueblo Nuevo Teléfono: 318 8481497 Correo: edumaz75@hotmail.com Buenaventura – Valle del Cauca	
Cedula	**901.695.995-3**	
Modalidad de contratación	SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI 012-037-2024	
Objeto contractual	SUMINISTRO DE VÍVERES FRESCOS, ABARROTES, BEBIDAS, Y DEMAS PRODUCTOS QUE TENGAN RELACION CON EL OBJETO, ASI COMO TAMBIEN LOS PRODUCTOS QUE ELEVEN LA MORAL DE LA TROPA SUMINISTRADOS A TRAVÉS DE SUS BOLSAS DE MORAL CON DESTINO A LOS DIFERENTES CLIENTES DE LA REGIONAL PACIFICO QUE SERAN ABASTECIDOS EN BAHIA MALAGA	
Valor inicial del Contrato	**CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($400.000.000)** incluido IVA y demás erogaciones.	
Adición No. 01 con cargo a vigencias Futuras 2025	**DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000)** incluido IVA y demás erogaciones	
Valor total contratado	La suma de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($600.000.000)** incluido IVA y demás erogaciones.	
Registro presupuestal	28224 del 26/09/2024 – Autorización con cargo a la vigencia Futura para el año 2025 dado mediante oficio de Aprobación cupo vigencia Futura No. 2-2024-060006– Ministerio de Hacienda y Credito Publico – Radicado No. 1-2024-096775 expediente 1558/2024/SITPRES del 12 de noviembre de 2024 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito. Asignación de autorización vigencias futuras en el aplicativo SIIF Nación No. 66024 del 16-11-2024.	
Plazo de ejecución inicial	El plazo de ejecución del contrato celebrado será hasta el día 31 de diciembre de 2024 o hasta agotar presupuesto.	
Plazo de ejecución Adicional – Prorroga No.01	El plazo de ejecución del contrato celebrado será hasta el **día 31 de marzo de 2025** o hasta agotar presupuesto.	
Certificado de disponibilidad presupuestal	**VIGENCIA 2024** 10724 del 14 de Junio de 2024 **VIGENCIA 2025** Autorización con cargo a la vigencia Futura para el año 2025 dado mediante oficio de Aprobación cupo vigencia Futura No. 2-2024-060006– Ministerio de Hacienda y Credito Publico – Radicado No. 1-2024-096775 expediente 1558/2024/SITPRES del 12 de noviembre de 2024 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito. Asignación de autorización vigencias futuras en el aplicativo SIIF Nación No. 66024 del 16-11-2024.	

Entre los suscritos: Capitán de Corbeta **DIEGO MAURICIO CLAVIJO MADARIAGA,** identificado con cédula de ciudadanía número 1.069.724.175 expedida en Fusagasugá, en su calidad de Director Regional de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacifico, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, nombrado mediante Resolución No. 173 del 12 de febrero de 2024, debidamente facultado para celebrar contratos, de una parte, quien en adelante se denominará **AGENCIA LOGÍSTICA**, y por la otra el señor **EDWUARD MAZUERA AVILA**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.298.530 de Candelaria, obrando en Calidad de Representante legal de la firma **MG LOGISTICA DEL PACIFICO SAS** identificada con NIT 901.695.995-3, quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que se elaboró el estudio y documentos previos y se dio cumplimiento a la normatividad legal vigente.
2. Que, al momento al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10724 del 14 de junio de 2024 por valor de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($400.000.000), el cual respalda el presente contrato.
3. Que el Capitán de Corbeta **DIEGO MAURICIO CLAVIJO MADARIAGA**, cuenta con plenas facultades, para celebrar el presente contrato en especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.
4. Que la Coordinadora de abastecimientos mediante memorando No. 2024141040216833, solicitó la iniciación del proceso de Contratación N° SASI 012-037-2024, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE VÍVERES FRESCOS, ABARROTES, BEBIDAS, Y DEMAS PRODUCTOS QUE TENGAN RELACION CON EL OBJETO, ASI COMO TAMBIEN LOS PRODUCTOS QUE ELEVEN LA MORAL DE LA TROPA SUMINISTRADOS A TRAVÉS DE SUS BOLSAS DE MORAL CON DESTINO A LOS DIFERENTES CLIENTES DE LA REGIONAL PACIFICO QUE SERAN ABASTECIDOS EN BAHIA MALAGA."
5. Que mediante Resolución de adjudicación No. 136 de fecha 24 de septiembre de 2024, se adjudicó el proceso de Selección de Subasta Inversa Electrónica No. SASI 012-037-2024.
6. Que el día 25 de septiembre de 2024 se suscribió el Contrato de suministro No. 012-029-2024, entre la AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL PACIFICO y el señor EDWARD MAZUERA AVILA mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. No. 94.298.530 de Candelaria, obrando en calidad de Representante Legal de la firma **MG LOGISTICA DEL PACIFICO SAS**, por la suma de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($400.000.000)** incluido IVA y demás erogaciones.
7. Que el día 01 de octubre de 2024 se suscribió el acta de inicio.
8. Que mediante alcance al estudio previo de fecha veinte (20) de diciembre de 2024, se solicitó modificar el contrato a fin de: **1.** Que se haga la Adición presupuestal con cargo a la Vigencia Futura 2025 del contrato en mención por la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 200.000.000) incluido IVA y demás erogaciones;** con dicha adición se garantiza el funcionamiento de la Regional Pacífico en cuanto al suministro de víveres frescos, abarrotes y bebidas de las unidades militares localizadas en Bahía Málaga para asegurar la prestación permanente y el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Contrato Interadministrativo con la fuerza y otras entidades del Estado, para poder dar cumplimiento a la normatividad vigente, en el primer trimestre de la vigencia 2025; Lo anterior conforme Autorización con cargo

a la vigencia Futura para el año 2025 dado mediante oficio de Aprobación cupo vigencia Futura No. 2-2024-060006 del 12 de noviembre de 2024 No. expediente 1558/2024/SITPRES Asignación de autorización vigencias futuras en el aplicativo SIIF Nación No. 66024 del 16-11-2024. **2.** La ampliación del plazo de ejecución hasta el **31 de marzo de 2025**, dado que el contrato inicial está próximo a vencerse (31 de Diciembre de 2024); de tal manera que el funcionamiento de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares - Regional Pacífico garantice el suministro de víveres frescos, abarrotes y bebidas a las unidades militares localizadas en Bahía Málaga, para asegurar la prestación permanente y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Contrato Interadministrativo con la fuerza y otras entidades del Estado.

9. Que la modificación solicitada es procedente, toda vez que cumple con las especificaciones articulares y suficientes contempladas en el numeral 11.6 del Manual de Contratación de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, en la que se expresa lo siguiente:

"4.6.17 Modificaciones a los contratos:

"Cada contrato debe atender y obedecer en su contenido a las especificaciones particulares y suficientes señaladas por el área solicitante de la contratación, conforme la definición de la necesidad efectuada. No obstante, en la ejecución del contrato pueden surgir situaciones o elementos no previsibles al momento de la definición de la necesidad, bien por condiciones externas o internas que afecten las variables contractuales pactadas tales como tiempo, valor, obligaciones o especificaciones entre otras.

Tales elementos nuevos en el curso de la ejecución contractual deben ser de tal magnitud que motiven la necesidad de incorporarlas en documento que forme parte del cuerpo contractual; es decir, de "la necesidad modificar un contrato debe ser suficiente y claramente motivada desde el punto de vista fáctico y jurídico, obedeciendo a situaciones que impacten el adecuado desarrollo de la actividad contratada."

Se destaca en este punto que existen límites al momento de analizar eventuales necesidades de modificación contractual entre las que podemos enunciar:

a. Cuantía: Conforme lo establecido en el Parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, "Los Contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".

b. Alcance y Obligaciones: En alcance a las obligaciones o condiciones de un contrato, no podrán incluirse aspectos que denoten modificación al objeto contratado, el cual es el aspecto esencial del acuerdo. Tal caso constituiría una novación, es decir la configuración de un nuevo contrato.

c. Verificar que las modificaciones solicitadas no vayan en contravía de lo establecido en los documentos previos de la contratación (Informe técnico de contratación, estudios previos, pliegos de condiciones y/o invitaciones públicas).

d. **Plazo:** Naturalmente, **cualquier extensión o prórroga de los tiempos contractuales debe perfeccionarse en vigencia del contrato correspondiente**, no siendo procedentes las ampliaciones o prorrogas retroactivas".

(Texto extraído del original)

La modificación solicitada se encuentra fundada en el principio de Responsabilidad del Estatuto General de la Contratación Ley 80 de 1993 en sus artículos 26 y 40. Que el numeral 1° del artículo 26°.- Establece del Principio de Responsabilidad, en virtud de este principio se dispone: artículo 26°.- *"Numeral 1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectado por la ejecución del contrato".*

Que en el artículo 40°.- *Del contenido del contrato Estatal,* establece que: *"Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.

(…)

En el Parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se establece que: "*Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".*

Marco jurídico del proceso presupuestal: De conformidad con lo previsto en el artículo 12 del Decreto 111 de 1996, por el cual se estableció el Estatuto Orgánico de Presupuesto, son principios del sistema presupuestal: la planificación, la anualidad, la universalidad, la unidad de caja, la programación integral, la especialización, inembargabilidad, la coherencia macro económica y la homeóstasis (Ley 38/89, artículo 8o. Ley 179/94, artículo 4o.).

El artículo 10 de la Ley 819 de 2003 que establece: "Artículo 10. *Vigencias futuras ordinarias.* El artículo 9 de la Ley 179 de 1994 quedará así: El Confis podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1 de esta ley;

b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;

c) Cuando se trate de proyectos de inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación y del Ministerio del ramo.

La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de

gastos de inversión en aquellos casos en que el Conpes previamente los declare de importancia estratégica". (...)

El Decreto 1068 de 2015, y la Resolución No. 11 de 1997 del Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS, aprueba el cupo para comprometer apropiaciones de vigencias futuras, de acuerdo con el detalle establecido en el Oficio con Radicado No. 2-2024-060006 de fecha 12 noviembre de 2024 Suscrito por la Directora General del Presupuesto Público Nacional, en el cual se determina que:
La autorización para cupo de vigencias futuras ordinarias gastos de funcionamiento – Agencia Logística de las Fuerzas Militares – ALFM -, corresponden para la suscripción de nuevos contratos y adiciones contractuales en ejecución, cupos que van hasta el 31 de marzo de 2025, con lo cual no supera el periodo de Gobierno, los cupos corresponden a la cuenta A-05 Gastos de Comercialización y Producción, para realizar:

Adición de Contratos:

Para suministro de víveres frescos y secos productos de panadería, carnes frías y embutidos, precocidos, pescado, lácteos, huevos, carnes rojas, pollo, frutas, verduras, hortalizas, tubérculos, tamal, lechonas, abarrotes, bebidas, entre otros, para el abastecimiento de las unidades de negocio de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares en las Regionales Amazonia (9 contratos), Antioquia (13 contratos), Caribe (22 contratos) Centro (12 contratos), Llanos Orientales (9 contratos), Nororiente (9 contratos), Norte (11 contratos), **Pacifico (5 contratos),** Sur (5 contratos), Sur Occidente (8 contratos) y Tolima (10 contratos), para adicionar 113 contratos que se encuentran en ejecución, a nivel nacional.

Comisionista a través de la Bolsa mercantil de Colombia S.A-BMC, actúa por cuenta de la ALFM, en la compra de bienes y/o servicios, establecidos mediante ficha (s) técnica (s) de negociación carnes adquiridas por BMC, productos secos adquiridos por BMC, incluye comisión y costos BMC (10 contratos).

El Ministerio de Defensa mediante comunicación No.RS20241007148836 del 07 de octubre de 2024, mediante la cual el GSED, emite concepto técnico económico favorable a la solicitud de CVF.

Es preciso indicar que los objetos contractuales anteriormente relacionados se soportan en la relación de contratos remitidos por la entidad como insumo base para el trámite de aprobación del cupo de vigencias futuras, así pues, los recursos autorizados deben ser destinados acorde con los conceptos definidos y comunicados en la solicitud.

La presente aprobación se efectúa teniendo en cuenta que cumple con lo señalado en el artículo 10 de la Ley 819 de 2003 y que el gasto está previsto en el Marco de Gasto de Mediano Plazo Vigente.

Los recursos para comprometer con cargo al presupuesto de la actual vigencia por Gastos de funcionamiento por valor de $31,5 millones, con Recursos Propios, se encuentran amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.45524 del 03 de septiembre de 2024, expedido por el profesional de Grupo de Presupuesto de la entidad.

En la ejecución de los contratos, la entidad es responsable de dar cumplimiento al artículo 2.8.1.7.6. del Decreto 1068 de 2015, el decreto 444 de 2023 – Plan de Austeridad y demás normas que apliquen.

Que el Decreto 1068 de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público"* en los artículos 2.8.1.7.6. y 2.8.1.7.1.1. establece sobre la Ejecución compromisos presupuestales y las Autorizaciones de Vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos, lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.8.1.7.6. Ejecución compromisos presupuestales. Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago.

El cumplimiento de la obligación se da cuando se cuente con las exigibilidades correspondientes para su pago.

Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte de Consejo Nacional de Política Fiscal - Confis o quien este delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras. Para tal efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se Evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización". (…)

"ARTÍCULO 2.8.1.7.1.1. Autorizaciones de Vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos. De conformidad con el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el Confis o su delegado podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal.

Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación requieran ampliar el plazo de los contratos en ejecución, sin aumentar el monto del mismo y ello implique afectación de presupuestos de posteriores vigencias fiscales, podrán solicitar la sustitución de la apropiación presupuestal que respalda el compromiso, por la autorización de vigencias futuras, en este caso las apropiaciones sustituidas quedarán libres y disponibles.

La autorización para comprometer vigencias futuras procederá siempre y cuando se reúnan las condiciones para su otorgamiento".

10. Que en mérito de lo anteriormente expuesto y conforme a la normatividad legal vigente se procede a modificar el contrato No. 012-029-2024, así:

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: Modificar la CLAUSULA TERCERA DEL CONTRATO: VALOR DEL CONTRATO: en el sentido de **1.** Que se haga la Adición presupuestal con cargo a la Vigencia Futura 2025 del contrato en mención por la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000) incluido IVA y demás erogaciones;** con dicha adición se garantiza el funcionamiento de la Regional Pacífico en cuanto al suministro de víveres frescos, abarrotes y bebidas de las unidades militares localizadas en Bahía Málaga para asegurar la prestación permanente y el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Contrato Interadministrativo con la fuerza y otras entidades del Estado, para poder dar cumplimiento a la normatividad vigente, en el primer trimestre de la vigencia 2025; Lo anterior conforme Autorización con cargo a la vigencia Futura para el año 2025 dado mediante oficio de Aprobación cupo vigencia Futura No. 2-2024-060006 del 12 de noviembre de 2024 No. expediente 1558/2024/SITPRES Asignación de autorización vigencias futuras en el aplicativo SIIF Nación No. 66024 del 16-11-2024.

VALOR TOTAL CONTRATADO INCLUIDA ADICIÓN CON RECURSO DE VF 2025: SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($600.000.000) incluido IVA y demás erogaciones.

CLAUSULA SEGUNDA: Modificar la CLAUSULA PRIMERA DEL CONTRATO: En el numeral segundo (2) Plazo de ejecución: en el sentido de prorrogar el plazo hasta el **31 de marzo de 2025**, dado que el contrato inicial está próximo a vencerse (31 de Diciembre de 2024); de tal manera que el funcionamiento de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares - Regional Pacífico garantice el suministro de víveres frescos, abarrotes y bebidas a las unidades militares localizadas en Bahía Málaga, para asegurar la prestación permanente y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Contrato Interadministrativo con la fuerza y otras entidades del Estado.

CLAUSULA TERCERA: MODIFICAR LA SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL: de la CLAUSULA CUARTA – SUBORDINACION PRESUPUESTAL así: Está respaldada de la siguiente forma:

Vigencia 2024

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10724 del 14 de junio 2024**,** por valor de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($400.000.000) INCLUIDO IVA y demás erogaciones para desarrollar las actividades señaladas en el contrato, con los siguientes rubros:

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	VALOR ACTUAL
VIVCAD VIVERES CADS	A-05-01-01-000-001 PRODUCTOS DE LA AGRICULTURA Y LA HORTICULTURA	33.550.000,00
VIVCAD VIVERES CADS	A-05-01-01-000-002 ANIMALES VIVOS Y PRODUCTOS ANIMALES (EXCEPTO LA CARNE)	4.200.000,00
VIVCAD VIVERES CADS	A-05-01-01-002-001 CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS	103.750.000,00
VIVCAD VIVERES CADS	A-05-01-01-002-002 PRODUCTOS LÁCTEOS Y OVOPRODUCTOS	19.230.000,00
VIVCAD VIVERES CADS	A-05-01-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	26.559.727,00
VIVCAD VIVERES CADS	A-05-01-01-002-004 BEBIDAS	7.728.000,00
	TOTAL CADS	195.017.727
VIVCOM VIVERES COMEDORES	A-05-01-01-002-004 BEBIDAS	13.072.000,00

VIVCOM VIVERES COMEDORES	A-05-01-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	4.990.273,00
VIVCOM VIVERES COMEDORES	A-05-01-01-000-001 PRODUCTOS DE LA AGRICULTURA Y LA HORTICULTURA	42.850.000,00
VIVCOM VIVERES COMEDORES	A-05-01-01-000-002 ANIMALES VIVOS Y PRODUCTOS ANIMALES (EXCEPTO LA CARNE)	9.200.000,00
VIVCOM VIVERES COMEDORES	A-05-01-01-002-001 CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS	124.869.508,00
VIVCOM VIVERES COMEDORES	A-05-01-01-002-002 PRODUCTOS LÁCTEOS Y OVOPRODUCTOS	10.000.492,00
	TOTAL CADS	204.982.273
	TOTAL GENERAL	400.000.000

VALOR ADICIONAL CON CARGO A LA VF 2025: DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 200.000.000) incluido IVA y demás erogaciones, esto, conforme a la aprobación de vigencias futuras ordinarias, autorizadas mediante Oficio con Radicado No. 2-2024-060006 del 12 de Noviembre de 2024 Radicado No. 1-2024-096775 del 12 de noviembre de 2024 No. expediente 1558/2024/SITPRES expedido por la Directora General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Asignación de autorización vigencias futuras en el aplicativo SIIF Nación No. 66024 del 16-11-2024.

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	VALOR ACTUAL
VIVCAD VIVERES CADS	A-05-01-01-000-001 PRODUCTOS DE LA AGRICULTURA Y LA HORTICULTURA	17.200.000
VIVCAD VIVERES CADS	A-05-01-01-000-002 ANIMALES VIVOS Y PRODUCTOS ANIMALES (EXCEPTO LA CARNE)	10.600.000
VIVCAD VIVERES CADS	A-05-01-01-002-001 CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS	41.500.000
VIVCAD VIVERES CADS	A-05-01-01-002-002 PRODUCTOS LÁCTEOS Y OVOPRODUCTOS	8.100.000
VIVCAD VIVERES CADS	A-05-01-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	7.600.000
VIVCAD VIVERES CADS	A-05-01-01-002-004 BEBIDAS	3.000.000
	TOTAL CADS	88.000.000
VIVCOM VIVERES COMEDORES	A-05-01-01-002-004 BEBIDAS	8.000.000
VIVCOM VIVERES COMEDORES	A-05-01-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	2.500.000
VIVCOM VIVERES COMEDORES	A-05-01-01-000-001 PRODUCTOS DE LA AGRICULTURA Y LA HORTICULTURA	30.000.000
VIVCOM VIVERES COMEDORES	A-05-01-01-000-002 ANIMALES VIVOS Y PRODUCTOS ANIMALES (EXCEPTO LA CARNE)	7.000.000
VIVCOM VIVERES COMEDORES	A-05-01-01-002-001 CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS	57.000.000
VIVCOM VIVERES COMEDORES	A-05-01-01-002-002 PRODUCTOS LÁCTEOS Y OVOPRODUCTOS	7.500.000
	TOTAL CADS	112.000.0000
	TOTAL GENERAL	200.000.000

VALOR TOTAL CONTRATADO INCLUIDA ADICIÓN CON RECURSO DE VF 2025: SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($600.000.000) incluido IVA y demás erogaciones.

CLAUSULA CUARTA: REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: Para la validez y perfeccionamiento del presente modificatorio queda perfeccionado con la firma del Ordenador del Gasto, el señor Capitán de Corbeta **DIEGO MAURICIO CLAVIJO MADARIAGA** Director de la Regional Pacifico, la firma del CONTRATISTA, la expedición del compromiso de vigencia futura, su publicación y aprobación en la plataforma SECOP II. Para su legalización y ejecución requiere la modificación de la Garantía única por el CONTRATISTA y su aprobación por parte de la AGENCIA LOGISTICA.

CLAUSULA QUINTA: MODIFICAR LA GARANTÍA ÚNICA No. 45-44-101159926 según anexo No. 1, expedida por la Compañía SEGUROS DEL ESTADO SAS, de acuerdo con el presente modificatorio, la cual deberá incluir en la plataforma SECOP II, y allegarla dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del presente modificatorio al Contrato Inicial.

CLÁUSULA SEXTA - Las demás condiciones y Cláusulas del Contrato pactadas siguen vigentes y su exigibilidad permanece.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los veinte (20) días del mes de diciembre de 2024.

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,

Capitán de Corbeta DIEGO MAURICIO CLAVIJO MADARIAGA
Director de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacífico
N° Documento de Identificación: 1.069.724.175 de Fusagasugá

CONTRATISTA,

EDWARD MAZUERA AVILA
Representante Legal de MG LOGÍSTICA DEL PACIFICO SAS
Cedula de Ciudadanía 94.298.530 de Candelaria

Juliana Granada

Elaboró. TASD Juliana Granada Osorio
Técnico Grupo contratos ALRPA